

**RESOLUCIÓN N° 043 -2019-INVERMET-SGP**

Lima, **17 MAYO 2019**

**VISTOS:** el Informe N° 077-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 050-2019/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece en la Duodécima Disposición Complementaria Final la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales tiene por objeto establecer los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, mediante el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece que cada pliego debe contar con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, el artículo 5 y la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece quienes son los integrantes que conforman el citado Comité permanente y dispone que las empresas del Estado y demás entidades que no constituyan pliego presupuestal deben conformar el Comité permanente en forma análoga a los pliegos, de acuerdo a su estructura orgánica;

Que, en atención a ello, corresponde que el Comité permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET esté integrado por cuatro (04) miembros, de la siguiente manera: a) El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, quien lo presidirá; b) Un/a representante de la Secretaría General Permanente; c) El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica; y d) El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el INVERMET se crea mediante Decreto Ley N° 22830, y conforme a su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, éste es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica para el desempeño de sus funciones, no atribuyéndole dichas normas la condición de Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos se sustenta la necesidad de conformar el Comité permanente del INVERMET para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria; y el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto supremo N° 001-2014-JUS; y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083; y el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, que está integrado por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, quien lo preside.
- Un/a representante de la Secretaría General Permanente.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 2.-** El Comité Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET designado en el artículo 1 de la presente Resolución debe cumplir con las disposiciones y criterios establecidos en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y en su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 001-2014-JUS.

**Artículo 3.-** Notificar copia de la presente resolución a los integrantes del Comité Permanente del INVERMET para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente